

ORDENANZA Nro 10/02.-

VISTO:

La ley Provincial Nro 5301 sancionada por la Honorable Legislatura, adhiérase la Provincia de Jujuy a las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la ley Nacional Nro 25.561 Emergencia Pública y de Reforma del Régimen cambiario de conformidad al artículo 14 de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante comparte el criterio formalizado por el Gobierno de la Provincia respecto a la modificación de la ley Nro 1687/46 del artículo 6 bis en toda clase de juicio, cualquiera sea la suma reclamada, o el valor de los bienes en disputa, cuando el condenado en costas tanto en forma individual o solidaria sea el Estado Provincial sus Organismos o dependencias centralizadas, descentralizadas o autárquicas, Municipios, Concejo Deliberante, Comisiones Municipales o Sociedades con participación Estatal mayoritaria, los honorarios de la representación letrada de la parte vencedora, por las actuaciones de primera instancia hasta la sentencia inclusive, no podrá ser superior a la suma que resulte de computar 1 (un) año de los haberes que perciba, por todo concepto, el Gobernador de la Provincia.

En caso que se produzca la intervención de peritos y demás Auxiliares de la Justicia el honorario de los mismos no podrá superar el 20 % (veinte por ciento) del honorario regulado o que correspondiese al Abogado de la parte vencedora. Esta disposición prevalecerá sobre cualquier norma arancelaria específica.

Y en base a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la ley Nro 4466/89, Orgánica de los Municipios, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 10/02.-

ARTÍCULO 1º:

Adhiérase la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a la ley Provincial Nro 5301 a partir de la fecha de sanción del presente ordenamiento por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°:

Pase al Departamento Ejecutivo a los fines que se dicte el Decreto reglamentario respectivo y demás efectos legales, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.-

ARTÍCULO 3°:

De forma.

SALA DE SESIONES, 17 DE ABRIL DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario